

El 9 de junio de 1515 "juicio del burgo y jero viano de nequilla bordadores vecinos que son del de la cibdad de salamanca," se obligen a pagar de 92 reales y 402 mrs. de costas en que fueren condenados por el juicio meto punitivo de las tiempos a la fábrica de la iglesia de Cojos, como fiadores "de quanto de dineros plateros de punto vecino que fue de salamanca." A diversos plazos y dias como sus fiadores a D. misio de pino go, el uno, y a Tomas de Nequilla, Diego, Nequilla?

Alonso Méndez, 1515, r. f. - Archivo Histórico de Salamanca, n.º 5267

El 21 de junio de 1515 "juicio del burgo bordador vecino que soy desta ciudad de salamanca," se obliga a pagar "a ^{en} pedras blancas vecino del lugar de cojos de nobleza jurisdiccion de salamanca y mayordomo que es el presente de la iglesia del dicho lugar... doscientos y un reales por una parte e mas por otra seys reales de buena moneda los quales vos devo ^{por} pagar mason de que yo los abra rescibido de ciertos mayordomos que en rido de la iglesia del dicho lugar los doscientos y un reales para la celerra y cenefa de una casulla que se me dio que hiciese para la dicha iglesia y los otros seys reales son por mason de la aforo de la dicha casulla e yo estoy consentido con vos el sobredicho por orden del bordador desta obispado de salamanca de que atento que no eche la dicha casulla os entrego la dicha casulla como vos la entregado por aser." En tres pagos, a terceras partes, para Navidad, la primera, y los otros dos para Pascua de Flores y S. Juan de Junio de 1516.

Ibid., r. f.